

RAD. 110013103004202100158

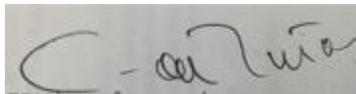
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., ONCE (11)
de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se niega la solicitud de termino adicional solicitado por el apoderado, toda vez que los términos son perentorios e improrrogables y siendo que se le concedió el término de ejecutoria del proveído de fecha 17 de junio de 2021, sin que fuera aprovechado, no hay lugar a más termino para que obtenga los documentos solicitados.

Por lo anterior devuélvase la demanda, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.88
Hoy, 12 de agosto de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -